



INCORPORACIÓN DE RECURSOS No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1048 DE 2021

Entre los suscritos, **LADY JOHANNA OSPINA CORSO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.794.363, en calidad de **DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, mediante Resolución No. 4260 del 01 de septiembre de 2026 y acta de posesión No. 0246 del 07 de septiembre de 2026, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2022, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **AGAPITO MURILLO PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.808.313 expedida en Quibdó, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAREPA** con NIT. 890.985.316-8 en su calidad de **ALCALDE**, posesionado mediante Acta del 30 de diciembre de 2024 ante la Notaria Única del Círculo de Carepa, autorizado para suscripción del presente documento por la Constitución Política y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo **No. 1048 de 2021**, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **EL MUNICIPIO DE CAREPA**, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1048 el 10 de junio de 2021, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - COLOMBIA RURAL**.
2. Que el plazo de ejecución inicial del Convenio Interadministrativo **No. 1048 de 2021** es hasta el 31 de julio de 2022, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 13 de julio de 2021 mediante oficio **SRT 35983**.
3. Que el valor inicial del Convenio Interadministrativo **No. 1048 de 2021**, se estableció en la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES DE PESOS (\$6.902.000.000) M/CTE**.
4. Que el Convenio Interadministrativo **No. 1048 de 2021** ha tenido las

INCORPORACIÓN DE RECURSOS No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1048 DE 2021

siguientes modificaciones:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Adición No.01	12/11/2021	Adicionar el valor del Convenio en CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$52.973.431.426,00), para un total del convenio de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$59.875.431.426,00).
Modificación No. 01	30/12/2021	Redistribuir los recursos de la CLAUSULA TERCERA del convenio asignados a la vigencia 2022 por valor de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$35.952.557.533) M/CTE, los cuales se asignan a la vigencia 2021.
Prorroga No. 01	14/07/2022	Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1048 del 2021, desde el 31 de julio del 2022, hasta el 31 de diciembre del 2022.
Adición No. 02	18/08/2022	Adicionar el valor del Convenio Interadministrativo No. 1048 de 2021 en la suma de VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.000) M/CTE, para un valor total acumulado de OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$81.875.431.426) M/CTE.
Prorroga No. 02	12/12/2022	Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1048 del 2021, desde el 31 de diciembre del 2022, hasta el 31 de diciembre del 2023.
Prorroga No. 03	27/12/2023	Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1048 de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2024.



INCORPORACIÓN DE RECURSOS No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1048 DE 2021

Prorroga No. 04	31/12/2024	Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1048 de 2021, hasta el 28 de febrero de 2025.
Prorroga No. 05	28/02/2025	Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1048 de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2025.
Prorroga No. 06	30/12/2025	Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1048 de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2026.

5. Que de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior el Convenio Interadministrativo **No. 1048 de 2021** tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2026.
6. Que mediante oficio del 21 de julio de 2026, **EL MUNICIPIO** solicitó la modificación e incorporación de recursos al Convenio Interadministrativo **No. 1048 de 2021**.
7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud del 02 de septiembre de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.
8. Que la Subdirección de Vías Regionales y el Supervisor del convenio presentaron concepto ante el Comité de Contratación.
9. Que la solicitud de Incorporación de Recursos y modificación fue recomendada por el Comité de Contratación, según Acta No. 41 del 23 y 24 de septiembre de 2026.
10. Que mediante memorando 2026I-VBOG-080747 del 24 de septiembre de 2026, la Subdirección de Vías Regionales solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la incorporación de recursos y modificación al Convenio Interadministrativo **No. 1048 de 2021**.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo **No. 1048 de 2021** y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: INCORPORAR RECURSOS al Convenio Interadministrativo **No. 1048 de 2021**, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA**



INCORPORACIÓN DE RECURSOS No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1048 DE 2021

MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$540.000.000,00), aportados por **EL MUNICIPIO**, para un valor total acumulado del convenio de **OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$ 82.415.431.426,00)**.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01018 del 17 de julio de 2026, por valor de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$540.000.000,00), expedido por el Municipio de Carepa.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Tercera "Apropiación Presupuestal" del Convenio Interadministrativo No. 1048 de 2021, incluyendo un párrafo tercero, el cual para todos efectos legales quedara así:

"(...) **PARAGRAFO TERCERO:** EL MUNICIPIO de CAREPA será el responsable de financiar y pagar con recursos propios los costos de la interventoría derivada del contrato No 2248 DE 2021 CONTRATADA POR EL INVIAS desde el 01 de octubre de 2026 y hasta la terminación de las obras. Para lo cual EL MUNICIPIO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01018 de fecha 17 de julio de 2026."

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Octava "Obligaciones del Municipio" del Convenio Interadministrativo No. 1048 de 2021, en el sentido de incluir el numeral 28 e incluir el párrafo cuarto y párrafo quinto, la cual para todos efectos legales quedara así:

"OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - EL MUNICIPIO se obliga a: 1). *Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del MUNICIPIO y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto de este convenio.* 2). *Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que el MUNICIPIO pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación y/o adquisición de los predios estarán a cargo del MUNICIPIO y no de los recursos asignados mediante este convenio.* 3). *Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total*

INCORPORACIÓN DE RECURSOS No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1048 DE 2021

del proyecto. 4). Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal, sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por el Municipio previamente a la contratación de las obras. 5). Adelantar el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de conformidad con los documentos suministrados por el INSTITUTO, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 342 del 5 de marzo de 2019, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica por parte del INSTITUTO. 6). EL MUNICIPIO permitirá la realización de las obras objeto del presente Convenio. 7). En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras de las vías objeto del presente Convenio EL MUNICIPIO hará su adquisición. 8). EL MUNICIPIO deberá garantizar con la ejecución de las obras, su estabilidad y funcionalidad, de manera que las obras no se reciban inconclusas o en condiciones adversas. 9). Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura vial objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura vial intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. 10). Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. 11). Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de obras que se van a llevar a cabo. 12). Para la contratación de la obra, EL MUNICIPIO deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por Licitación Pública o la Selección que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Decreto 2096 del 21 de noviembre de 2019, Resolución 1798 de 2019, Resolución 044 de 2020, Resolución 240 de 2020 y demás normas vigentes y aplicables a la materia. 13). Exigir a los contratistas el cumplimiento de la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. 14). Suministrar al contratista la información disponible para

INCORPORACIÓN DE RECURSOS No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1048 DE 2021

el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. 15). Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. 16). Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. 17). Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). 18). Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. 19). Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. 20). Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. 21). Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. 22). Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio cuando el INSTITUTO lo requiera. 23). Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente convenio. 24). Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. EL MUNICIPIO remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. 25). Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. 26). Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. 27). Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas. 28) El MUNICIPIO

INCORPORACIÓN DE RECURSOS No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1048 DE 2021

realizará los pagos a la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio a partir del 01 de octubre de 2026 y hasta la terminación de las obras derivadas del convenio 1048-2021.

*(...) **PARÁGRAFO CUARTO:** LA ENTIDAD TERRITORIAL será la responsable de financiar y pagar con recursos propios los costos de la interventoría contratada por EL INVIAS, desde el 01 de octubre de 2026, hasta la terminación de las obras derivadas del convenio 1048-2021. Para lo cual EL MUNICIPIO DE CAREPA cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No: 01018 de fecha 17 de julio de 2026 por valor de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$540.000.000,00). EL MUNICIPIO DE CAREPA deberá realizar la validación de las tasas, impuestos y contribuciones aplicables, conforme a la normativa vigente. Así mismo, en caso de mora en el pago, el ente territorial será responsable del interés moratorio.*

PARÁGRAFO QUINTO: *La ENTIDAD TERRITORIAL será la responsable de financiar con recursos propios los costos de la interventoría desde el 01 de octubre de 2026 y hasta la terminación total de las obras derivadas del convenio No. 1048-2021, para lo cual deberá realizar la tasación de las tasas, impuestos y contribuciones aplicables, conforme a la normativa vigente. Asimismo, en caso de mora en el pago, el ente territorial será responsable del interés moratorio. El valor incorporado por parte del MUNICIPIO DE CAREPA al presente convenio, es exclusivamente para la interventoría de las obras derivadas del convenio No. 1048-2021."*

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del MUNICIPIO.

Elaboró: Laura Sofia Melendez Guzman – Abogada SGCPA
Revisó: César Corredor Gómez- Abogado SGCPA
Revisó: Salomon Strusberg - Abogado SGCPA
Revisó: Edwin Javier Galvis Acevedo- Coordinador SGCPA
Revisó: José Fernando Morales Acuña - Subdirector de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Faiber Sandoval Cumbe - Subdirector Vías Regionales
Revisó: Abogado Dirección de Ejecución y Operación
Vo. Bo. Lady Johanna Ospina Corso – Directora de Ejecución y Operación